



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 417-2024-PEAH-6330, de fecha 14 de noviembre de 2024, el proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 14 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del

Que, el numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, señala *“que el encargo a personal, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para pago de obligaciones, concordante con el numeral 40.4 que señala, “esta modalidad de ejecución, es para fines distintos a los que se tienen establecidos el Fondo para pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los Viáticos”;*

Que, asimismo, el numeral 40.2 de la mencionada Directiva de Tesorería, establece **que el uso de la modalidad de “Encargo” debe ser regulada mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose el nombre de la persona, la descripción del objeto, los conceptos del gasto, los montos y las condiciones a que deben de sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas, debidamente documentada;**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.1540.3 se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 en el Extremo del Artículo 40° estableciendo mediante el numeral 40.3 que **“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”;**





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 publicada el 02 de octubre de 2010, se dictan disposiciones en materia de procedimiento y Registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, como el monto máximo a ser otorgado en cada Encargo el cual no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con algunas excepciones;

Que, mediante Informe N° 300-2024-PEAH-DDA/REFORESTACIÓN PÓLVORA/JP-MBAR con fecha 31 de octubre de 2024, el jefe de proyecto Reforestación Pólvora Ing. Maicol Brian Álvarez Ramos, solicita al Supervisor del Proyecto Reforestación Pólvora, la Ing. Tatiana M. Palomino Bartolomé, ENCARGO INTERNO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL, del proyecto "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE INSTALACIÓN DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTÍN;

Que, mediante Informe N° 250-2024-PEAH-DDA/REFORESTACIÓN PÓLVORA/SP-TMPB, del 31 de octubre de 2024, la supervisora del Proyecto Reforestación Pólvora, la Ing. Tatiana Malú Palomino Bartolomé, solicita al Director de Desarrollo Agroeconómico, la **APROBACIÓN DE SOLICITUD DE ENCARGO INTERNO POR EL IMPORTE DE S/ 4,023.00 - SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL**, del proyecto: "Recuperación de Suelos degradados mediante la instalación de especies Forestales, en el distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín", el mismo que será **girado a nombre del Jefe de Proyecto el Ing. Maicol Brian Álvarez Ramos, identificado con DNI N°47617521**, para el traslado de 67,050 kilos de FERTILIZANTE INORGÁNICO NPK 20-20-20;

Que, mediante Memorándum N° 0454-2024-PEAH-6342, del 04 de noviembre de 2024, el Director de Desarrollo Agroeconómico, el Ing. Lorenzo Valentín Vásquez Arteaga, solicita al Director Ejecutivo mediante acto resolutivo, la **APROBACIÓN DE SOLICITUD DE ENCARGO INTERNO POR EL IMPORTE DE S/ 4,023.00 - SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL**, del proyecto "Recuperación de Suelos degradados mediante la instalación de especies Forestales, en el distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín";

Que, mediante Informe N° 1201-2024-PEAH-6330.03 de fecha 05 de noviembre del 2024, el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, sugiere que se emita el acto resolutivo a cargo de la Oficina de Administración, previa disponibilidad presupuestal, que se apruebe el encargo interno correspondiente a fin de contratar el servicio de transporte fluvial;

Que, mediante Memorándum N° 0893-2024-PEAH-6320 del 12 de noviembre de 2024, en atención a la solicitud de disponibilidad presupuestal requerido con Memorándum N°0893-2024-PEAH-6330 de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, **emite la Disponibilidad Presupuestal para la contratación del servicio de Transporte Fluvial** del proyecto "Recuperación de Suelos degradados mediante la instalación de especies Forestales, en el distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín", **por S/ 4,023.00 (Cuatro mil veintitrés con 00/100 Soles), con cargo a la Meta: 0004;**

Que, mediante Informe N° 417-2024-PEAH-6330 del 14 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva que mediante Acto Resolutivo se Autorice la Asignación de Fondos por Encargo Interno para pagos de actividad por el servicio de Transporte Fluvial para el Proyecto de Inversión: "Recuperación de Suelos degradados mediante la instalación de especies Forestales, en el distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín", por S/ 4,023.00 (Cuatro

2



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

mil veintitrés con 00/100 Soles) a nombre el Ing. Maicol Brian Álvarez Ramos, identificado con DNI N°47617521 – Jefe del Proyecto;

Que, mediante Proveído de fecha 14 de noviembre del 2024, el Director Ejecutivo solicita a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar el Acto Resolutivo;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 18 de julio de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, entrega de recursos bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO** al Ing. Maicol Brian Álvarez Ramos - Jefe de Proyecto del Proyecto de Inversión “Recuperación de Suelos degradados mediante la instalación de especies Forestales, en el distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín”, con cargo a la Tarea: 04-24-01, como la persona responsable de ejecutar pagos en efectivo por el importe de S/ 4,023.00 (Cuatro mil veintitrés con 00/100 Soles), por el **SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL** para el traslado de 67,050 kilos de FERTILIZANTE INORGÁNICO NPK 20-20-20.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER; que Ing. Maicol Brian Álvarez Ramos - Jefe de Proyecto del Proyecto de Inversión “Recuperación de Suelos degradados mediante la instalación de especies Forestales, en el distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín”, efectúe la rendición de cuentas debidamente documentada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber concluido la actividad del **SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL**, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-TRANSCRIBIR; La presente Resolución, a la responsable de ejecutar el Fondo por Encargo Interno autorizado en el primer Artículo, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE; la presente resolución en la página web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

